

Señor  
Pável Ernesto Isa Contreras  
Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo  
Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo  
Santo Domingo, República Dominicana

Ref.: Convenio Individual de Financiamiento No Reembolsable de la Facilidad de Financiamiento Combinado para la Eliminación de la Malaria (GRT/MM-17254-DR y GRT/MM-17255-DR). Iniciativa Regional de Eliminación de la Malaria. Convenio Modificadorio No. 1. (DR-G0002).

Estimado señor Ministro:

Tenemos el agrado de referirnos a su comunicación No. MEPyD-INT-2022-14103 de fecha 14 de noviembre 2022 por medio de la cual solicita al Banco Interamericano de Desarrollo (el "Banco") enmendar el Convenio Individual de Financiamiento No Reembolsable de la Facilidad de Financiamiento Combinado para la Eliminación de la Malaria (GRT/MM-17254-DR y GRT/MM-17255-DR) (el "Convenio").

Al respecto le comunicamos que el Banco ha autorizado la modificación solicitada, bajo los siguientes términos:

1. Se acuerda incorporar el siguiente inciso (t) a la Cláusula 1.03 de las Estipulaciones Especiales del Convenio:

**"CLÁUSULA 1.03. Definiciones particulares.** En adición a los términos definidos en las Normas Generales, cuando los siguientes términos se utilicen con mayúscula en este Convenio, éstos tendrán el significado que se les asigna a continuación. Cualquier referencia al singular incluye el plural y viceversa.

(t) "Fondos C19RM" se refiere a la fuente de financiamiento adicional de parte del Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria ("Fondo Mundial") desembolsado a la Facilidad y destinada a mitigar los impactos del COVID-19 en los programas de malaria de países específicos, entre ellos la República Dominicana."

GRT/MM-17254-DR  
GRT/MM-17255-DR  
Convenio Modificadorio No. 1

PIC  


2. Se acuerda modificar la Cláusula 2.01(a) de las Estipulaciones Especiales del Convenio para que se lea de la siguiente manera:

**“CLÁUSULA 2.01. Monto y Moneda de Aprobación de la Contribución.** (a) En los términos de este Convenio, el Banco se compromete a otorgar al Beneficiario, y éste acepta, un financiamiento no reembolsable con cargo a los recursos de la Facilidad, hasta por el monto de novecientos doce mil quinientos Dólares (US\$912,500), correspondiente al Tramo de Inversión de que trata el Artículo 3.01 de las Normas Generales del presente Convenio. En adición a estos recursos correspondientes al Tramo de Inversión, el Banco se compromete a otorgar al Beneficiario, y éste acepta, un financiamiento no reembolsable adicional, con cargo a los recursos de la Facilidad, hasta por el monto de seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro Dólares (US\$664.244), correspondiente a los Fondos C19RM.”

3. Se acuerda agregar los siguientes incisos a la Cláusula 4.08 de las Estipulaciones Especiales del Convenio:

**“CLÁUSULA 4.08. Otras Condiciones especiales de ejecución.** El Beneficiario, por sí o por intermedio del Organismo Ejecutor, se compromete a:

- (d) Presentar, a satisfacción del Banco, una guía operativa detallando los procedimientos a seguir para planificar, ejecutar, documentar y reportar el uso de los Fondos C19RM;
- (e) Que el Organismo Ejecutor manejará contablemente y por separado los Fondos C19RM, reportándolos de acuerdo con lo expresado en la guía operativa a la que hace referencia el inciso (d) anterior. Adicionalmente, el Organismo Ejecutor no podrá utilizar el financiamiento de los Fondos C19RM para el pago de impuestos; y
- (f) Los recursos desembolsados con cargo a los fondos C19RM y no ejecutados al 31 de diciembre de 2023 deberán reembolsarse al Banco, de conformidad con el Artículo 7.02 de las Normas Generales de este Convenio.”

4. Se acuerda modificar los párrafos 3.01 y 3.02 el Anexo I del Convenio, para que se lean de la siguiente manera:

**“3.01** El costo total del Proyecto se estima en el equivalente a cuatro millones ochocientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro Dólares (US\$4.861.744), de los cuales novecientos doce mil quinientos Dólares (US\$912.500) corresponden al Tramo de Inversión, seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro Dólares (US\$664.244) corresponden a los Fondos C19RM, y quinientos cuarenta y siete mil quinientos Dólares (US\$547.500) corresponden al Tramo de Desempeño, los tres financiados con cargo a los recursos de la Facilidad. Los

PIU

restantes dos millones setecientos treinta y siete mil quinientos Dólares (US\$2.737.500) provendrán del Aporte Local.”

“3.02 La distribución de los recursos de la Contribución y de los recursos del Aporte Local se resume en el cuadro siguiente:

**Costo y financiamiento**  
(en Dólares)

Componentes/ Actividades	Banco (Facilidad)		Aporte Local (AL)	Financiamiento Total
	Tramo de Inversión (TI)	Fondos C19RM		
<b>Componente 1.</b> Mejora de la cobertura, calidad y oportunidad de los servicios.	280.723	194.402	787.195	1.262.320
<b>Componente 2.</b> Fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica.	0	406.739	1.032.008	1.438.747
<b>Componente 3.</b> Fortalecimiento de las acciones de control vectorial.	617.777	0	489.897	1.107.674
<b>Componente 4.</b> Implementación de acciones transversales y gestión del programa.	14.000	63.103	428.400	505.503
<b>Sub-Total</b>	<b>912.500</b>	<b>664.244</b>	<b>2.737.500</b>	<b>4.314.244</b>
<b>1er tramo de desempeño</b>	219.000	0	0	219.000
<b>2ndo tramo de desempeño</b>	328.500	0	0	328.500
<b>Total general</b>	<b>1.460.000</b>	<b>664.244</b>	<b>2.737.500</b>	<b>4.861.744</b>

Las Partes ratifican la vigencia de todas las demás disposiciones estipuladas en el Convenio.

GRT/MM-17254-DR  
GRT/MM-17255-DR  
Convenio Modificatorio No. 1

RECIBIDO  
2020  
10  
10

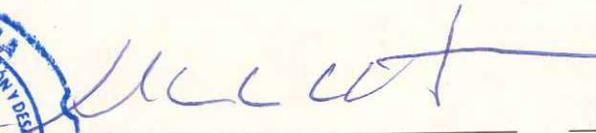
PIC

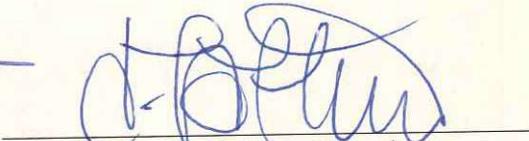
El propósito de esta comunicación es el de formalizar, por este medio, la modificación indicada. Por lo tanto, si Usted, en su calidad de representante autorizado del Beneficiario, estuviera conforme con el contenido de la presente comunicación, le agradeceremos suscribir y devolvemos una copia debidamente firmada. Esta modificación entrará en vigencia en la fecha de firma por Usted de la presente.

REPÚBLICA DOMINICANA

BANCO INTERAMERICANO  
DE DESARROLLO



  
Pável Ernesto Isa Contreras  
Ministro de Economía, Planificación y  
Desarrollo

  
Katharina Falkner-Olmedo  
Representante del Banco en República  
Dominicana

Fecha: 17/ene/2023

Fecha: 17/ene/2023



GRT/MM-17254-DR  
GRT/MM-17255-DR  
Convenio Modificatorio No. 1